

En relación a la memoria, la misma deberá constar de un mínimo de diez páginas y un máximo de treinta, por una sola cara.

Tercera. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos y cualesquiera otros datos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorándose los méritos a esa misma fecha.

Cuarta. El orden de prioridad para la adjudicación de plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida por la suma de las correspondientes a las fases primera y segunda. En caso de empate se acudirá a lo dispuesto en el artículo 44.4. del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y de Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Quinta. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidenta: Ilma. Sra. Dña. Carmen Iglesias García de Vicuña, Consejera de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Don Francisco Rogelio Colinas Pérez, Jefe de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don Enrique González Pol, Jefe de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Don José Luis Valdés Díaz, Jefe de Equipo de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretaria: Ilma. Sra. Dña. Carmen Garrido González, Secretaria General de la Cámara de Cuentas.

Sexta. La valoración de los méritos se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la citada Comisión, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La Comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

Séptima. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión acredite causa justificada que deberá ser así apreciada por la Comisión de Gobierno.

Octava. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20. 1 f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

A N E X O

Núm. de puestos: 1

Puesto: Auditor.

Nivel: 28.

Especif. euros: 17.287,32.

Grupo: A.

Cuerpo: Auditores.

Descripción puesto: Realización de trabajos de fiscalización de dificultad y características acordes al grado de experiencia y especialización; redacción de informes y propuestas al Jefe de Equipo.

Méritos relativos al puesto: Experiencia 4 años. Formación específica en fiscalización.

El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la provisión de Plazas de Ayudantes, Profesores Asociados y Profesores Colaboradores.

La Universidad de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ha resuelto convocar Concurso Público de Méritos para la Provisión de Plazas de Ayudantes, Profesores Asociados y Profesores Colaboradores que se relacionan en el Anexo de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias del área de conocimiento respectiva, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Normativa aplicable.

El presente Concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario así como las normas que regulan el régimen de este tipo de profesorado anteriores a la Ley 6/2001 en todo aquello que no se oponga a la misma; los Estatutos y el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva; el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte, así como de aquellos otros que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y por las presentes bases.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

1. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados como Ayudantes, Profesores Asociados y Profesores Colaboradores, serán de naturaleza laboral temporal.

2. Los contratos de trabajo serán a tiempo completo o parcial.

3. El objeto de los contratos será impartir, durante el curso académico 2002-2003 y por la duración prevista en el contrato, las horas de docencia y de tutoría y cumplir el resto de las obligaciones docentes y, en su caso, investigadoras, de las asignaturas que constituyen el perfil de cada una de las plazas incluidas en el Anexo de la convocatoria, que no pueden ser asumidas por los Profesores funcionarios o contratados administrativos de la Universidad de Huelva, como consecuencia de la aplicación de los Criterios para la cumplimentación del Plan de Organización Docente aprobados por la Junta de Gobierno con fecha de 14 de mayo de 2002.

1.3. Duración de los contratos.

1. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados como Ayudantes, Profesores Asociados y Profesores Colaboradores tienen una duración temporal, produciendo efectos desde el primer día siguiente a la firma del mismo.

2. En ningún caso podrán reconocerse ni retribuirse las incorporaciones a la docencia efectuadas con anterioridad a la firma del contrato.

3. Los contratos de Ayudantes, Profesores Asociados y Profesores Colaboradores finalizarán el 30 de septiembre de 2003, salvo en las plazas en las que se especifique otra duración.

4. El cumplimiento del término señalado en el contrato implicará la extinción del mismo, salvo que la Universidad acuerde, expresamente, su prórroga.

1.4. Compatibilidad.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los aspirantes.

Podrán ser admitidos y concurrir al presente Concurso quienes reúnan los requisitos generales y los señalados específicamente para el tipo de plazas a las que se opte.

2.1. Requisitos generales.

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico exigido para cada categoría. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará bien la homologación bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

2.2. Requisitos específicos.

1. Plazas de Profesor Asociado:

a) Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o excepcionalmente, en el caso de plazas adscritas a las áreas de conocimiento que figuran en el Anexo IV del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, título de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

b) Ser especialista de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad profesional fuera del ámbito docente universitario

2. Plazas de Ayudante:

a) Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

b) Haber superado todas las materias de estudio que se determinan en los criterios a que hace referencia el art. 38 de la Ley Orgánica de Universidades, de conformidad con lo establecido en su art. 49, que se acreditará con el documento justificativo de estar en posesión de la Suficiencia Investigadora o del Diploma de Estudios Avanzados.

3. Plazas de Profesor Colaborador:

a) Título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o, en su caso, de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, en aquellas áreas de conocimiento señaladas en la

Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

b) Informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica de Universidades. No obstante, dada la reciente creación de la mencionada Agencia de Evaluación y ante el posible retraso que podría significar la exigencia del informe favorable, la contratación podrá realizarse, de manera excepcional y en el caso de no existir candidatos que hubiesen obtenido la obligada acreditación, a expensas del informe preceptivo, pudiendo ser adjudicada la plaza a algún candidato que no lo hubiera obtenido. Los candidatos así seleccionados deberán solicitar evaluación de su actividad docente e investigadora en el plazo de tres meses a partir de la firma del contrato, debiendo contar con el informe favorable antes de seis meses y, en todo caso, antes de su renovación, si esta se produjera.

2.3. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar a cada una de las plazas deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el Concurso y mantenerse hasta la fecha de formalización del correspondiente contrato

2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en su caso.

3. Solicitudes.

3.1. Presentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante Instancia-Curriculum debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, que se facilitará gratuitamente a los interesados en las dependencias del Rectorado de esta Universidad, debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar.

2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 17 de diciembre de 1998, finalizando el plazo de presentación el próximo día 15 de enero de 2003.

3. Los derechos de participación serán de 12 euros por cada una de las solicitudes presentadas, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva que figura en el correspondiente pagaré, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán los justificantes del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser admitidos al Concurso así como la documentación acreditativa de cuantos méritos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concurren. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos ni podrán justificarse los inicialmente expuestos y no documentados.

2. Las solicitudes deberán acompañarse, inexcusablemente, de la siguiente documentación, que en caso de tratarse de foto-

copias compulsadas serán competentes para efectuar dicha compulsión los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de fecha 26 de octubre de 1995):

Común para todas las plazas:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no residentes deberán presentar fotocopia del respectivo visado.

b) Fotocopia compulsada, del título académico o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

c) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación.

d) Currículum vitae. La estructura del currículum vitae y el orden de la documentación aportada se clasificará y rotulará de conformidad con los titulares previstos en el modelo de instancia facilitada.

e) Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria.

f) Documentos acreditativos de cada uno de los méritos consignados en el Currículum, que podrán ser documentados mediante fotocopias. Los méritos alegados en el Currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta. Una vez efectuada la propuesta de adjudicación de la plaza, el candidato propuesto será requerido para su compulsión.

Plazas de Profesores Asociados.

Además de la documentación anterior, se deberá aportar:

g) Justificación de la actividad profesional remunerada para la que capacite el título académico que posea y alegue el interesado y por el que concursa, desarrollada fuera del ámbito docente universitario, que se justificará:

- El profesional que ejerce por cuenta propia, mediante certificado actualizado de estar dado de alta y del pago en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente, o mediante fotocopia compulsada de las declaraciones trimestrales de los pagos a cuenta del IRPF.

- El profesional que ejerce por cuenta ajena, mediante fotocopia compulsada de contratos visados o informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos, mediante certificado de servicios. En ambos casos, deberá acompañarse certificado del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios en el que se haga constar el tipo de actividad que realiza.

Plazas de Ayudantes.

Además de la documentación exigida en los apartados a), b), c), d), e) y f), se deberá aportar:

i) Fotocopia compulsada de Certificado-Diploma de Estudios Avanzados o del documento que justifique estar en posesión de la suficiencia investigadora.

4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de este Rectorado Resolución del Excmo. Sr. Rector Magfco. por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pla-

zas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del señalado plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el Recurso Contencioso-Administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Resolución del Concurso.

1. El sistema de selección aplicado será el de Concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las correspondientes Comisiones de Contratación, constituidas de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente. En tanto se aprueba la Ley Andaluza de Universidades, los Decretos que la desarrollen relativos a las diferentes figuras de Profesorado, las correspondientes normativas de la Universidad de Huelva y el futuro convenio colectivo, a las plazas de Profesores Colaboradores se les aplicará el baremo previsto para las plazas de Ayudante.

Dichas Comisiones harán público el baremo, aprobado por esta Universidad, así como las especificaciones al mismo, mediante el cual se juzgarán los méritos de los aspirantes, garantizándose el acceso en igualdad de condiciones bajo los principios de mérito y capacidad.

Las correspondientes Comisiones de Contratación valorarán única y exclusivamente los méritos documentalmente justificados por los concursantes en el currículum, no admitiéndose en modo alguno la valoración de aquéllos que pudieran ser alegados por los interesados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. Las Comisiones de Contratación resolverán el Concurso y publicarán su resultado en los respectivos Centros. Contra las propuestas de adjudicación de las Comisiones de Contratación, los aspirantes podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a partir de su publicación, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del Concurso.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

1. La firma del contrato deberá efectuarse a partir del décimo día natural desde la propuesta de adjudicación de la plaza por la Comisión de Contratación y como máximo en el

plazo de diez días desde la comunicación al interesado. Quienes dentro del referido plazo no procedan a la formalización de su relación jurídica, habrán decaído a todos los efectos de su derecho a desempeñar las plazas que les fueron adjudicadas.

2. Igualmente, y en este mismo trámite, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

a) Copia compulsada del título académico y demás documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos para cada plaza.

b) Para contratos de Profesores Asociados, acreditación de ejercer actividad profesional fuera del ámbito docente universitario.

c) Para contratos de Ayudantes, acreditación de suficiencia investigadora o del Diploma de Estudios Avanzados.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

e) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o, en su caso, Pasaporte, Visado o documento que acredite la residencia.

f) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones a la condición de Profesor de Universidad.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la SS).

h) Datos bancarios.

i) Copias compulsadas (o simples acompañadas de los respectivos originales para su cotejo) de cualquier otro documento aportado en el Concurso.

3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

4. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica tendrá lugar el día siguiente a la formalización del contrato laboral.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

5. El personal docente e investigador contratado en régimen laboral habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo. De acuerdo con ello, los aspirantes a quienes se adjudiquen algunas de las plazas de Profesor Asociado objeto de esta convocatoria, deberán realizar la correspondiente solicitud de compatibilidad con anterioridad a la firma del contrato.

Si el interesado optara por realizar esta solicitud a través de su actividad principal, aportará el día de la firma la siguiente documentación:

a) Copia de la solicitud con el sello del Registro de Entrada de la Administración donde se tramita.

b) Certificaciones de horario compatibles expedidas por los órganos competentes.

La denegación de la compatibilidad será causa automática de extinción del correspondiente contrato.

7. Disposición final.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, 13 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 2.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Potestativamente, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 12 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

A N E X O

CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE AYUDANTES, PROFESORES ASOCIADOS Y PROFESORES COLABORADORES

DEPARTAMENTO ANTON MENGER

Area de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (140).
Núm. de orden: 44.

1 Ayudante . Tiempo Completo.

PD: Impartir docencia de la asignatura «Derecho Internacional y Comunitario del Trabajo» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo.

DEPARTAMENTO DE DERECHO PUBLICO

Area de Derecho Financiero y Tributario (150).

Núm. de orden: 45.

1 Profesor Asociado Tipo I - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Derecho Fiscal» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales.

Núm. de orden: 46.

1 Profesor Asociado Tipo I - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías)

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Gestión y Control del Gasto Público» en la Facultad de Derecho y «Régimen Fiscal de la Empresa II» en la Facultad de Ciencias Empresariales, en horario de mañana y tarde.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA GENERAL Y ESTADISTICA

Area de Economía Aplicada (225).

Núm. de orden: 47.

1 Profesor Asociado Tipo I - 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Matemáticas para la Empresa II» en la titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales y «Métodos Computacionales para las Matemáticas y la Estadística» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Núm. de orden: 48.

1 Ayudante - Tiempo Completo.

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Economía Española» en la titulación de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas e «Inserción Laboral» en la titulación de Licenciado en Ciencias del Trabajo.

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA ELECTRONICA,
DE SISTEMAS INFORMATICOS Y AUTOMATICA

Area de Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial (075).

Núm. de orden: 49.

1 Profesor Asociado Tipo I - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías)

PD: Impartir docencia teórica de la asignatura «Introducción a los Compiladores» en la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y docencia en prácticas de laboratorio de las asignaturas «Metodología de la Programación» y «Sistemas Expertos» en las titulaciones de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión e Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, en turno de tarde.

AREA DE INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA (520)

Núm. de orden: 50.

1 Profesor Colaborador

PD: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área.

AREA DE LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS (570)

Núm. de orden: 51.

1 Profesor Colaborador.

PD: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área.

DEPARTAMENTO DE QUIMICA Y CIENCIA
DE LOS MATERIALES

Area de Bioquímica y Biología Molecular.

Núm. de orden: 52.

1 Profesor Asociado Tipo I - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Biotecnología Ambiental» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales.

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA QUIMICA, QUIMICA FISICA
Y QUIMICA ORGANICA

Area de Química Física (755).

Núm. de orden: 53.

1 Profesor Asociado Tipo I - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Físicoquímica Ambiental» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales y prácticas de laboratorio de «Termodinámica y Cinética Química Aplicada» en la titulación de Ingeniero Químico.

Núm. de orden: 54.

1 Profesor Asociado Tipo I - 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Electroquímica Industrial» en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial especialidad en Química Industrial y en la titulación de Ingeniero Químico.

DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA AMBIENTAL
Y SALUD PUBLICA

Area de Biología Celular (050).

Núm. de orden: 55.

1 Profesor Asociado Tipo I - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Fundamentos de la Acción Microbiológica sobre el Medio Ambiente» de 4.º curso de la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales.

Núm. de orden: 56.

1 Profesor Asociado Tipo I - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Procesos Citotóxicos de Origen Ambiental» de 3.º curso y «Biotecnología Ambiental» de 4.º curso de la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales.

DEPARTAMENTO DE FISICA APLICADA

Area de Física Aplicada (385).

Núm. de orden: 57.

1 Ayudante - Tiempo Completo.

PD: Impartir docencia de la asignatura «Fundamentos Físicos de la Ingeniería» en la titulación de Ingeniero Técnico Industrial (especialidades en Electricidad, Electrónica Industrial, Mecánica y Química Industrial) y en la titulación de Ingeniero Químico.

Núm. de orden: 58.

1 Profesor Asociado Tipo I - 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Física» y «Radioactividad y Protección Radiológica Ambiental» en la titulación de Licenciado en Ciencias Ambientales.

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL

Area de Sociología (775).

Núm. de orden: 59.

1 Profesor Asociado Tipo I - 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Sociología de las Organizaciones» en la titulación de Diplomado en Relaciones Laborales y «Estructura Social Contemporánea» en la titulación de Diplomado en Trabajo Social.

Núm. de orden: 60.

1 Profesor Asociado Tipo I - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de las asignaturas «Métodos y Técnicas de Investigación Social» en la titulación de Diplomado en Trabajo Social y «Sociología de la Educación» en la titulación de Maestro.

Area de Trabajo Social y Servicios Sociales (813).

Núm. de orden: 61.

1 Profesor Asociado Tipo I - 6 horas (3 horas de docencia + 3 horas de tutorías).

PD: Impartir docencia de la asignatura «Prácticas Institucionales» en la titulación de Diplomado en Trabajo Social.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a entidades locales en materia de infraestructura turística, al amparo de la Orden y Resolución que se citan, convocatoria 2002.

Vista la Orden esta Consejería de fecha 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 6, de 16 de enero siguiente), modificada por la Orden de fecha 18 de junio de 2002 (BOJA núm. 83, de 16 de julio), y su convocatoria para el ejercicio 2002, formalizada por Resolución de fecha 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002), y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan en anexo a la presente, formularon solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en las mencionadas Orden y Resolución, en el plazo y forma establecidos en las mismas.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora y convocatoria.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en las disposiciones mencionadas, así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concendan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico. En cumplimiento de lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda, la Consejería de Turismo y Deporte dictó la Orden de fecha 18 de junio de 2002, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2000, de adaptación a lo dispuesto en el referido Reglamento (BOJA núm. 83, de 16 de julio).

III. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de fecha 22 de diciembre de 2000 regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística (BOJA núm. 6, del 16 de enero siguiente), y la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 10, de 24 de enero de 2002) efectúa la convocatoria pública de las mismas en el presente ejercicio. La referida Orden de fecha 22 de diciembre de 2000 dispone en su artículo 11 que la competencia para resolver las solicitudes

corresponde, por delegación del Consejero, al Delegado Provincial, y la Orden de 18 de junio de 2002 (BOJA núm. 83, de 16 de julio), que el procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

V. Por Resolución de 15 de mayo de 2002, esta Delegación Provincial acordó ampliar el plazo para resolver los procedimientos en el límite máximo establecido por el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por otra parte, el artículo sexto de la Orden de 18 de junio de 2000 amplió el plazo de resolución y notificación hasta seis meses.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados con arreglo al informe de interés turístico elaborado de conformidad con los criterios de valoración contenidos en el artículo 7 de la Orden de fecha 22 de diciembre de 2000 (modificado por el artículo 2 de la Orden de fecha 18 de junio de 2002) y 1.3 de la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2001, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan en anexo a la presente las siguientes subvenciones, por los importes, objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

01.14.00.01.11.765.01.75B.9.
01.14.00.01.11.766.00.75B.9.
01.14.00.17.11.765.00.75B.3.
01.14.00.17.11.765.02.75B.5.
11.14.00.17.11.765.00.75B.3.2001.
31.14.00.01.11.765.03.75B.4.2003.
31.14.00.17.11.765.02.75B.9.2003.

Segundo. En el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, las Entidades Locales deberán manifestar su aceptación de los términos recogidos en la Resolución, caso contrario se entenderá su renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

Tercero. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por las entidades beneficiarias, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Cuarto. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas y los proyectos ejecutados en los plazos que se indican. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: Con el carácter de pago en firme con justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 75% una vez recaída la Resolución, y el importe restante se abonará a la presentación de documentos justificativos del 100% de la obra ejecutada.